

SECRETARIO GENERAL DANTE CAMAÑO

U.T.H.G.R.A.

SECCIONAL CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

SALTA 1301 – TEL: 4306-0996 / 4305-1871

C.C.T. 401/05 C.A.C.Y.R. CONCESIONARIOS (EXP. 1.558.299/13)

CONCESIONARIOS PRIVADOS

CATEGORÍA PROFESIONAL	Acuerdo Salarial 2013						
	Básico Mayo 2013	Adicional N/R Junio Sept. 2013	Adicional Remunerativo Octubre a Febrero 2014	Adicional <u>NO</u> Remunerativo Octubre a Febrero 2014	Adicional Remunerativo Marzo 2014	Adicional <u>NO</u> Remunerativo Marzo 2014	Básico Mayo 2014
1- Peón de Cocina, Peón General, Lavacopas, Jardinero, Cadete, Sereno, otros.	\$ 4.581	\$ 687	\$ 687	\$ 366	\$ 1.054	\$ 183	\$ 5.818
2- Sandwichero, Cafetero, Distribuidor de refrigerio, Portero, Telefonista, Medio oficial, Gambucero, Bodeguero, Despachante de comidas a mostrador, Comís, otros.	\$ 4.807	\$ 721	\$ 721	\$ 385	\$ 1.106	\$ 192	\$ 6.105
3- Camarero, Ayudante de Cocina, Mozo Mostrador, Mozo Vendedor, Lavandera, Planchadora, Mozo de Gerencia, Jefe Telefonista, Jefe Lavaderos, Guardavidas, Mucama, Chofer, Oficial de Oficios, Auxiliar de Despensa, Auxiliar de Administración, otros.	\$ 5.044	\$ 757	\$ 757	\$ 404	\$ 1.160	\$ 202	\$ 6.406
4- Mozo de Salón, Comís de Cocina, Empleado de Administración, Encargado de Despensa, Conserje, Cajero Adicionista, otros.	\$ 5.348	\$ 802	\$ 802	\$ 428	\$ 1.230	\$ 214	\$ 6.792
5- Gobernanta, Cocinero de Establecimiento Educacional, Recepcionista, Nutricionista C, otros.	\$ 5.671	\$ 851	\$ 851	\$ 454	\$ 1.304	\$ 227	\$ 7.202
6- Cocinero, Pastelero, Parrillero, Maitre, Jefe de Recepción, Panadero, Analista Administrativo, Nutricionista B, otros.	\$ 6.801	\$ 1.020	\$ 1.020	\$ 544	\$ 1.564	\$ 272	\$ 8.637
7- Jefe de Cocineros (con título), Nutricionista A.	\$ 7.944	\$ 1.192	\$ 1.192	\$ 636	\$ 1.827	\$ 318	\$ 10.089

NOTA : LAS SUMAS NO REMUNERATIVAS LLEVAN APORTES Y CONTRIBUCIONES DE OBRA SOCIAL (CONTRIBUCION ESPECIAL), SEGURO DE VIDA Y SEPELIO, FONDO DE CONVENIO, CUOTA SINDICAL Y/O CONTRIBUCION ESPECIAL SOLIDARIA.

Los adicionales deberán constar en el recibo de sueldo como rubro separado del sueldo básico. Forman parte para el cálculo de horas extras, aguinaldo y vacaciones.

- ART. 44 (1% - 14%) POR ANTIGÜEDAD
- ART. 45 10% POR PRESENTISMO
- ART. 46 10% POR FALLA DE CAJA
- ART. 47 20% POR ZONA FRIA
- ART. 49 10% POR SERVICIO MOZO GERENCIA

2 DE AGOSTO DIA DEL TRABAJADOR GASTRONOMICO
(Se paga como feriado)

CONTRIBUCION ESPECIAL SOLIDARIA: Los empleadores retendrán de todos los trabajadores no sindicalizados incluidos en este Convenio, en concepto de Contribución Especial Solidaria, el 2% mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales y la depositarán a la orden de U.T.H.G.R.A. en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designadas para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. La Entidad Gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la Ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la U.T.H.G.R.A., el monto de la cuota sindical absorbe al monto de la Contribución Especial Solidaria establecida en el presente acuerdo.

www.uthgracap.com.ar

gremiales@uthgracap.com.ar